

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de octubre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Activos y Bienes S.A.S.
Demandado	Dempsey Serrano Valencia y Jair Herneyder Diaz Ospina
Radicado	05001 40 03 028 2020-00734 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Cánones de Arrendamiento) instaurada por ACTIVOS Y BIENES S.A.S., como cesionaria de ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD LTDA, en contra de DEMPSEY SERRANO VALENCIA y JAIR HERNEYDER DIAZ OSPINA, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, artículo 90 del Código General del Proceso:

- 1).** Corregirá el hecho segundo de la demanda respecto de las partes en que se realizó la cesión del contrato de conformidad a la documentación allegada.
- 2).** De conformidad al inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, aportará los respectivos documentos provenientes de los demandados (ej. solicitud del crédito, pantallazo o constancia tomada de sus bases de datos), donde obren los correos electrónicos de éstos los cuales fueron relacionados en el acápite de notificaciones del escrito demandatorio. Lo anterior, a fin de tener certeza de que sí corresponden a los señores Serrano Valencia y Diaz Ospina, dichos e-mails.
- 3).** Señalará si la dirección citada para la sociedad demandante recibir notificaciones personales, es la misma que para su representante legal. Art. 82 del Código General del Proceso.
- 4).** REALIZARÁ anotación al margen o en el dorso de los títulos valores haciendo constar que dichos instrumentos están siendo objeto de un proceso ejecutivo conforme lo dispuesto en el artículo 255 del Código General del Proceso.

5). Aclarara el hecho octavo de la demanda respecto del año en que se realizó la restitución del bien inmueble que fue objeto de arrendamiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8576b91537eb630e66b3fe4eb1f9f1aba95d2133e060e17e2c62e08c668316bb**
Documento generado en 16/10/2020 11:16:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>